

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

A TODOS LOS CENTROS DE GESTIÓN

SERVICIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA,
RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO
RJ/FA
Expte.: 16/2014

Consecuencias de las modificaciones normativas vigentes a partir del 1 de enero de 2014 en los sistemas de carrera y desarrollo profesional

A partir del 1 de enero de 2014 el marco normativo que regula los sistemas de carrera y desarrollo profesional del personal de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad se ha visto modificado, al entrar en vigor las normas aprobadas en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat de 23 de octubre de 2013.

La disposición adicional vigesimonovena de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, por un lado establece nuevas cuantías para los complementos retributivos de carrera y desarrollo profesional, que se recogen en el correspondiente anexo, y por otro lado remite al contenido del citado acuerdo en cuanto al acceso, reconocimiento y progresión en dichos sistemas. Asimismo, desaparece de la citada ley la disposición que en los ejercicios anteriores venía imposibilitando el acceso y progresión de los profesionales en los mismos sistemas. Teniendo en cuenta todo ello, las novedades que entran en vigor el 1 de enero de 2014 en materia de acceso y progresión son:

1. Posibilidad de acceso y progresión de grado de todo el personal que cumpla los requisitos.
2. Efectos económicos de los nuevos reconocimientos, tanto de acceso como de progresión, desde el 1 de julio de 2014.
3. Los servicios prestados hasta el 30 de junio de 2014 están exentos de evaluación, por lo que el único requisito que debe valorarse para estos reconocimientos es el tiempo de servicios prestados necesario para cada grado. Para determinar si los servicios prestados cumplen los requisitos para ser computables a estos efectos, seguirá aplicándose la normativa que regula cada uno de los sistemas.

Como consecuencia de todo ello, el tratamiento que debe darse a las solicitudes formuladas por los interesados a partir del 1 de enero de 2014 es el siguiente:

1. Se aceptarán y se tramitarán con normalidad las instancias de inclusión o progresión presentadas por los interesados a partir del 1 de enero de 2014.

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

2. La fecha de la resolución del reconocimiento será la que corresponda a la tramitación de cada una de ellas, pero si recae con anterioridad al 1 de julio de 2014, se hará constar expresamente que sus efectos económicos serán a partir del 1 de julio de 2014.
3. Las solicitudes de inclusión utilizarán el modelo normalizado aprobado en su día para cada uno de los sistemas, y que están disponibles en la web de la Conselleria de Sanidad. Para las solicitudes de progresión, el modelo normalizado está previsto que se incluya en las órdenes que desarrollan el procedimiento de evaluación, cuya elaboración está en trámite. Mientras dichas órdenes no estén en vigor, y en tanto que no hay propiamente evaluación que realizar para períodos anteriores a 1 de julio de 2014, puede utilizarse el modelo general de solicitud de la Generalitat, o cualquier otro que cumpla los requisitos exigidos por la Ley 30/1992.

Valencia, 13 de enero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SANIDAD



Javier Lázaro Lorente